

En Bilbao, a 7 de mayo de 2024

Programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad comercial urbana – HIRIGUNE 2024

OBJETO:

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de ayudas para el año 2023 destinadas a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes, con el fin de incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana que contribuyan a la revitalización del sector comercial.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- Asociaciones de Comerciantes y Mixtas.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Las actuaciones subvencionables se encuadrarán prioritariamente en las siguientes líneas:

- ✓ Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad.
- ✓ Apoyo al comercio de proximidad.
- ✓ Digitalización y uso de tecnologías.
- ✓ Formación en competencias digitales.

DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación presupuestaria es de 2.000.000€.

El importe de las ayudas concedidas será el máximo posible del resultado de la aplicación del artículo 2, teniendo en cuenta el límite por municipio establecido en el punto siguiente.

Artículo 2: La finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que, habiendo formulado sus solicitudes en tiempo y forma, cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden para resultar beneficiarias.

A tal efecto, si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación del mismo resultaran insuficientes para atender las peticiones formuladas en las cuantías máximas, se procederá a su prorrateo entre las mismas.

El límite máximo de subvención para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado

- ✓ Municipios hasta con menos de 45 comercios 12.000,00 euros
- ✓ Municipios entre 46 y 150 comercios 27.000,00 euros
- ✓ Municipios entre 151 y 250 comercios 35.000,00 euros
- ✓ Municipios entre 251 y 750 comercios 55.000,00 euros
- ✓ Municipios entre 751 y 1.500 comercios 70.000,00 euros
- ✓ Municipios entre 1.501 y 3.000 comercios 95.000,00 euros
- ✓ Municipios con más de 3.000 comercios 125.000,00 euros

DOCUMENTACION A APORTAR:

- 1) Formulario de solicitud.
- 2) En caso de querer otorgar la representación a terceras personas deberá adjuntarse el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria».
- 3) Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá proceder a darse de alta o modificar sus datos bancarios en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.
- 4) Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.
 - b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.
 - c) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda que deberá recoger, al menos, la siguiente información:
 - 1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:
 - 1.a. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 1.b. Acciones a ejecutar.
 - 1.c. Indicadores para la medición de la eficacia de lo realizado.
 - 2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.
 - 3) Calendario de ejecución.
 - 4) Su encuadre en el estudio PERCO o en aquel que lo sustituya o complemente. En caso de que el municipio no tenga un estudio PERCO, acreditar la adecuación de la realización de las actuaciones, en el desarrollo comercial del municipio.
- 5) Sistema que se utilizará para comunicar la posibilidad de participación en cada actividad, en los casos en que sea pertinente.
- 6) Certificación del Secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado a 31 de mayo de 2021 y las cuotas recaudadas en el último ejercicio de cada asociado.

La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.
- 7) Acuerdo suscrito por las asociaciones del municipio, según lo indicado en el artículo 4.
- 8) Si la entidad beneficiaria está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor añadido, IVA, deberá acreditarlo mediante un certificado de exención de IVA o justificación de aplicación de regla de prorata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza

exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

- 9) Certificaciones administrativas positivas identificadas en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el solicitante se oponga a que el órgano gestor las recabe directamente.

PLAZO DE SOLICITUD:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 8 de Mayo de 2024 y finalizará el día 7 de Junio de 2024

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.